420 / 14

Asunto: Abogados María Valeria RUERGA y Héctor Abel VIANA. S/Otorgamiento de poder para representar al Fisco en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres.

BUENOS AIRES, 15 OCT 2014

VISTO la Actuación SIGEA AFIP N° 11110-533-2014 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por la Actuación citada en el VISTO y atendiendo a necesidades operativas, la Dirección Regional Posadas propicia designar a los Abogados María Valeria RUERGA y Héctor Abel VIANA en el carácter de Representantes del Fisco, para que ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en los procesos de ejecución fiscal que se promuevan en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres.

Que a la luz del Decreto N° 491/02 y su aclaratorio N° 601/02 (Artículo 2°), se ha efectuado una evaluación de la presente gestión, de la cual surge que no genera una mayor erogación presupuestaria, en virtud de no producir modificaciones en la situación de revista de los agentes.

Que han prestado su conformidad las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas del Interior y de Coordinación Técnico Institucional.

Que ha tomado la intervención que resulta de su competencia la Subdirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de Julio de 1997 y por la Disposición N° 302 (AFIP) del 13 de Agosto de 2012, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designanse a los Abogados María Valeria RUERGA (D.N.I. N° 23.720.345 – Legajo N° 40.626/95) y Héctor Abel VIANA (D.N.I. N° 28.221.041 – Legajo N° 40.595/59), para que en el carácter de Representantes del Fisco ejerzan la representación judicial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres de la Dirección Regional Posadas, en las situaciones a que se refieren los Artículos 92 y siguientes de la Ley N° 11.683 (texto según Ley N° 26.044), Artículo 1° del Decreto N° 2102/93 y Artículo 1125 y concordantes del Código Aduanero (Ley N° 22.415).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese.

DISPOSICIÓN N° 420 / 14 (SDG RHH)

Lic. NILDA SILVANA PERON
SUBDIRECTORA GENERAL

Dr. HECTOR ABEL VIANA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 1-5165 - L° 2 F° 62
S.T.J. CORRIENTES
Mat. C.S.J.N. T° 116 - F° 10

ACREDITO PERSONERIA. SE TENGA POR PARTE. SOLICITO CAUTELARES

Señor Juez:

HECTOR ABEL VIANA, T° 116 F° 10 C.U.I.L. N° 20-26221041-4 Abogado debidamente inscripto en las matrículas de ley, denunciando domicilio procesal en calle Los Ciento Ocho N° 1130 de esta ciudad de Paso de los Libres, en los autos caratulados **"AFIP-DGI C/ SANCHEZ PABLO LUIS MARIANO P/ EJECUCION FISCAL" (Expte.N° 67/2016).- B.D. N°: 354/80009/01/2015** a V.S. respetuosamente me presento y digo:

I.- PERSONERIA:

Que conforme surge de las copias adjuntas, las que declaro bajo juramento de ley, ser fieles de sus originales que se encuentran vigentes, conforme Disposición N° 420/14 (SDG RHH) me encuentro suficientemente facultado para actuar como Representante del Fisco en representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos.-

II.- A fin de garantizar el crédito fiscal reclamado en autos, por el presente solicito se ordene **INHIBICIÓN GENERAL DE VENDER Y GRABAR BIENES,** ante los Registros de la propiedad inmueble y automotor. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, solicito líbrese oficio a los registros corespondientes para tomar razón, autorizando al solicitante a firmar los oficios corespondientes y por los medios dispuestos a sus efectos.

III.- Estando vencidas las Medidas cautelares trabadas oportunamente y a fin de garantizar el crédito fiscal reclamado en autos, por el presente solicito se **ordene TRABAR EMBARGO sobre los fondos y valores** que el o los ejecutados posean: cuentas corrientes, cajas de ahorros, y/o plazos fijos en bancos y/o entidades financieras, por la suma reclamada en autos, más el 15% calculado provisoriamente para intereses y costas. A los efectos de la anotación de la medida ordenada precedentemente, solicito se líbrese oficio al Banco Central de la República Argentina, mediante el sistema informático vigente y con los alcances establecidos en el apartado 2 del punto III de la demanda y en un todo de acuerdo con las normas de las comunicaciones "A" 3970 y "A" 4096 del citado organismo (BCRA)

IV.- PETITORIO:

Por lo expuesto, solicito:

1-Se me tenga por presentado parte, en el carácter invocado y por constituido domicilio legal. Se me otorgue la intervención que por derecho corresponda.-

2- Se ordene las cautelares solicitadas.-

PROVEER DE CONFORMIDAD SERÁ JUSTICIA.-

Dr. HECTOR ABEL VIANA
ABOGADO
Mat. Prof. N° 1-5165 - L° 2 F° 62
S.T.J. CORRIENTES
Mat. C.S.J.N. T° 116 - F° 10

Signature Not Verified
Digitally signed by HÉCTOR ABEL VIANA
Date: 2023.04.11 10:49:56 ART